

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1310-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 20 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 9260-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, mediante el cual **ORLANDO ADRIANO SURITA** identificado con DNI N.º 42520799, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **ORLANDO ADRIANO SURITA**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA** en el inmueble ubicado en la CL. PROFESOR JORGE MUELLE NRO. 177 C.H. TORRES DE LIMATAMBO – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **FUENTE DE SODA** registrado con el **Código CIU H55-2-0-14**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria (Ord. 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **CALLE MUELLE JORGE NRO. 177 MZ.6 LT.25 CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B – SAN BORJA**, con zonificación comercio local (CL) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 3010350101N01001** con un área de **37.99m²** (primer piso), lo cual coincide con el área solicitada por el administrado.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, este será de acuerdo al rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13º de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: **"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas"**.

Que, el artículo 39º de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **FUENTE DE SODA**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 40º de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización**



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1310-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.° 1271-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 20 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N.° 200-2020-PCM.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **ORLANDO ADRIANO SURITA** identificado con DNI N.° 42520799, en el local ubicado en la **CALLE MUELLE JORGE NRO. 177 MZ.6 LT.25 CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA**, con un área de **37.99m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **07:00hrs** hasta las **23:00hrs**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.° 8627**.



ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1310-2022-MSB-GM-GDUC-ULC



ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/slsc
C.c UAD. UF.
ORLANDO ADRIANO SURITA
AV. TOMAS MARSANO NRO. 2178 – MIRAFLORES.

Av. Joaquín Madrid N.º 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

LICENCIA N°: 0008627



LICENCIA N°: 0008627

EXP. N° : 9260-2022
COD. CATASTRAL :
3010350101N01001
RES. N° :
R.U. 1310-2022
FECHA :
20/12/2022

EXP. N° : 9260-2022
COD. CATASTRAL : 3010350101N01001
RES. N° : R.U.1310-2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
ADRIANO SURITA ORLANDO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

ADRIANO SURITA ORLANDO

Conductor del negocio ubicado en:

CALLE MUELLE JORGE NRO. 177 MZ.6 LT.25 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
FUENTE DE SODA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 37.99

M2 : 100.00 (%)

NO SE PERMITE LA PREPARACION DE PLATOS, NI COCINAS, SOLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE MENUS PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO, EL LOCAL DEBERÁ ESTAR ACONDICIONADO CON UN EXTRACTOR DE AIRE, CONTAR CON UN S.H. PARA EL PÚBLICO.

San Borja, 20 de Diciembre de 2022

UBICACIÓN :

CALLE MUELLE JORGE NRO. 177
MZ.6 LT.25 TORRES DE
LIMATAMBO SECTOR B - SAN
BORJA

AREA : 37.99 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
FUENTE DE SODA

NO SE PERMITE LA PREPARACION DE PLATOS, NI COCINAS, SOLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE MENUS PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO, EL LOCAL DEBERÁ ESTAR ACONDICIONADO CON UN EXTRACTOR DE AIRE, CONTAR CON UN S.H. PARA EL PÚBLICO

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales